ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas en la Resolución de Delegación No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 0451 del 3 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP fue creada mediante el Decreto 4181 de 2011, el cual determinó su objeto como autoridad pesquera y acuícola del país, asignándole funciones de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, en el marco de una política de desarrollo sostenible de estos recursos.

Que la naturaleza de los recursos pesqueros en la zona costera del departamento del Magdalena ha sido históricamente aprovechada por comunidades artesanales y de subsistencia, combinando prácticas sostenibles con métodos de pesca inadecuados que, en muchos casos, sobrepasan la capacidad de renovación de las especies. Aunque estos recursos son considerados renovables, la presión ejercida por la pesca indiscriminada, el uso de artes no selectivos y la creciente demanda alimentaria ha generado una reducción progresiva y alarmante de los volúmenes de captura. Este deterioro impacta directamente el ciclo reproductivo de especies de alto valor ecológico, nutricional, cultural y comercial, ocasionando un desequilibrio ecológico que se traduce en pérdidas económicas, inseguridad alimentaria y graves problemas sociales para las comunidades que dependen de la pesca como principal medio de subsistencia.

Que el Plan Maestro de Conservación del Parque Nacional Natural Tayrona (2018) reconoce explícitamente que la pesca artesanal, junto con otras presiones antrópicas como el turismo no regulado, los vertimientos de aguas residuales y la explotación indiscriminada de fauna y flora, constituye una de las mayores amenazas para la integridad de los ecosistemas marino-costeros. Estos ecosistemas —arrecifes coralinos, praderas de pastos marinos, manglares y lagunas costeras— cumplen funciones esenciales: sostienen la biodiversidad marina, regulan procesos ecológicos, actúan como barreras naturales de protección costera y proveen alimento y sustento a las poblaciones locales. Sin embargo, la ausencia de un proceso de ordenación pesquera sólido y actualizado ha permitido que la actividad continúe desarrollándose en condiciones de informalidad, sin controles efectivos y con limitado seguimiento institucional, lo cual incrementa la presión sobre los recursos, debilita la gobernanza territorial y exacerba los conflictos de uso con otras actividades económicas y sociales presentes en el área.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que la pesca artesanal constituye uno de los principales renglones económicos de los municipios costeros del Magdalena y un pilar de identidad cultural y cohesión social en la región. Miles de familias dependen directa o indirectamente de esta actividad para garantizar su sustento, y al mismo tiempo transmiten prácticas, saberes y tradiciones asociadas a la relación histórica con el mar y los ecosistemas costeros. No obstante, la falta de información actualizada, sistematizada y validada en los ámbitos biológico, pesquero, socioeconómico, ambiental e institucional limita la posibilidad de diseñar políticas públicas efectivas, impide la toma de decisiones basadas en evidencia y dificulta la implementación de medidas participativas que aseguren la sostenibilidad del recurso. Esta necesidad de ordenar y planificar el uso de los recursos pesqueros fue reconocida de manera expresa en la Sentencia T-606 de 2015, que ordenó a la AUNAP y a otras instituciones competentes adelantar el proceso de ordenación pesquera en la zona costera del Magdalena (acción 1A2 del Plan Maestro Tayrona), mandato que posteriormente fue formalizado mediante Auto de Apertura en 2019, con lo cual se estableció el inicio oficial del proceso.

Que a pesar de este importante avance, persisten vacíos significativos en la caracterización integral de la actividad pesquera, en la articulación interinstitucional y en la construcción participativa de soluciones adaptadas al contexto local. De allí surge la necesidad urgente de actualizar, complementar y profundizar el diagnóstico técnico y social de la pesquería, con metodologías que integren la participación activa de pescadores, organizaciones comunitarias, instituciones académicas, entidades ambientales y autoridades gubernamentales. En este marco, los Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) se consolidan como instrumentos clave, pues permiten que las comunidades planteen, validen y se comprometan con medidas específicas de manejo, tales como vedas temporales, establecimiento de tallas mínimas de captura, delimitación de áreas exclusivas de pesca artesanal (ZEPA), devolución de hembras ovadas y otras prácticas orientadas al uso responsable y sostenible del recurso.

Que la experiencia acumulada en ejercicios previos liderados por Conservación Internacional y la Universidad del Magdalena (2008–2012), en el marco del proyecto doctoral "En busca de un manejo pesquero artesanal marino en Colombia", así como por la Universidad del Magdalena y la AUNAP (2014–2015) con el proyecto "Buscando herramientas de manejo pesquero con base en el conocimiento tradicional", ha demostrado que las comunidades pesqueras están dispuestas a participar activamente y a implementar medidas construidas colectivamente, siempre que los procesos garanticen transparencia, inclusión y respaldo técnico y científico. Dichos antecedentes revelan que los pescadores son capaces de consensuar normas locales y mecanismos de autorregulación, cuando sienten que las decisiones reflejan su conocimiento, sus intereses y las realidades de sus territorios.

Que retomar y fortalecer este tipo de ejercicios en la zona costera del Magdalena es, por tanto, una necesidad impostergable. No se trata únicamente de cumplir un mandato judicial, sino de garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros, promover la justicia ambiental y la equidad social, asegurar la seguridad alimentaria de las poblaciones ribereñas del Caribe colombiano y consolidar un modelo de gobernanza participativa en torno a los ecosistemas marino-costeros. Este convenio

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que permitirá generar insumos técnicos y sociales que fortalezcan el proceso de ordenación pesquera, aportando una base sólida para la formulación de medidas regulatorias y no regulatorias, y promoviendo la construcción de consensos que aseguren un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible de la región.

Que para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el presente convenio representa una oportunidad estratégica para avanzar en el cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015, particularmente en lo dispuesto en la acción 1A2 del Plan Maestro de Conservación del PNN Tayrona, relacionada con el proceso de ordenación pesquera en la zona costera del Magdalena. Esta intervención permitirá actualizar y profundizar la fase de diagnóstico, generando información biológica, pesquera, socioeconómica e institucional de manera participativa, con lo cual se fortalece la gobernanza pesquera y se asegura la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que resulta oportuno en la medida en que la zona costera del Magdalena enfrenta presiones crecientes sobre los ecosistemas marino-costeros por efecto de la pesca artesanal no regulada, el uso de artes no selectivos y los conflictos de uso con otras actividades económicas. La falta de diagnósticos actualizados limita la capacidad de la AUNAP para implementar medidas de manejo sostenible y participativo. El convenio permitirá superar esta limitación mediante la aplicación de la Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa y la Resolución 586 de 2019, que establecen los pasos y productos de la fase de diagnóstico, como la identificación de problemáticas, la capacitación en medidas de ordenación, la caracterización biológica y socioeconómica, y la validación comunitaria de resultados.

Que es conveniente porque la AUNAP no cuenta con la infraestructura técnica ni con el recurso humano suficiente para adelantar de manera autónoma estas actividades en particular, para la colecta y procesamiento de información biológico-pesquera, la facilitación de talleres participativos y la sistematización de datos socioeconómicos. Por tanto, se requiere la cooperación con un operador especializado que aporte experiencia en investigación aplicada, ordenación pesquera y trabajo con comunidades, garantizando la pertinencia técnica y la legitimidad social del proceso.

El aliado técnico deberá contar con capacidades en:

- Monitoreo biológico y pesquero, incluyendo caracterización de capturas, esfuerzo pesquero y caladeros.

- Diseño y facilitación de procesos participativos comunitarios para la construcción de Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP).

- Análisis de información socioeconómica e institucional.

- Transferencia de conocimientos técnicos y fortalecimiento de capacidades locales, asegurando la apropiación comunitaria de los resultados.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que es oportuno y conveniente establecer un convenio de cooperación que integre estas capacidades bajo un enfoque participativo, garantizando que los insumos técnicos generados diagnósticos, mapas de caladeros, actas de talleres y acuerdos preliminares de manejo se conviertan en una base sólida para la continuidad del proceso de ordenación pesquera en el Magdalena. De esta manera, se contribuye a la sostenibilidad de los recursos, a la seguridad alimentaria de las comunidades costeras y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales de Colombia en materia de conservación, camanejos y desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP está facultada para celebrar alianzas estratégicas orientadas a la ejecución de proyectos de investigación científica en el sector pesquero y acuícola, bajo esquemas de cooperación con entidades que acrediten idoneidad técnica y operativa, trayectoria en generación de conocimiento, infraestructura disponible en el territorio y personal con formación y experiencia afín al objeto investigativo propuesto.

Que, en este sentido, La Universidad Simón Bolívar (USB), institución de educación superior con acreditación de alta calidad, reconocida con personería jurídica por la Gobernación del Atlántico mediante resolución No. 1318 del 15/11/192 con la denominación CORPORACIÓN EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR; posteriormente renombrada como **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** mediante resolución No 5319 del 07/09/2006 emanada del Ministerio de Educación Nacional; con trayectoria comprobada en investigación aplicada, innovación social, desarrollo sostenible y fortalecimiento comunitario. Su experiencia integra componentes sociales, ambientales, productivos e institucionales, lo que garantiza un abordaje integral y participativo del diagnóstico pesquero.

Que entre sus antecedentes se destacan proyectos enfocados en el fortalecimiento de la productividad pesquera y acuícola, la implementación de tecnologías sostenibles en comunidades rurales, la caracterización socioeconómica de actores del sector pesquero artesanal, y la promoción de la sostenibilidad ambiental a través de procesos formativos y participativos. Estas iniciativas, desarrolladas en cooperación con entidades del orden nacional y regional como la AUNAP, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la CRA y el Ministerio de Ambiente, demuestran su capacidad de ejecutar proyectos con enfoque territorial y multisectorial.

Que la experiencia institucional del operador en procesos de formación, investigación aplicada y gestión comunitaria, junto con su capacidad de articulación interinstitucional, asegura la viabilidad técnica, metodológica y operativa del convenio. Su enfoque interdisciplinario y participativo permitirá avanzar efectivamente en el cumplimiento de los objetivos de la Sentencia T-606 de 2015 y en la consolidación de los procesos de ordenación pesquera liderados por la AUNAP en el Caribe colombiano.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

La celebración del presente Convenio Especial de Cooperación entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones concordantes de la Ley 1286 de 2009 y el Decreto Ley 591 de 1991.

El literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que la contratación directa procederá, entre otros eventos, en los contratos destinados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, lo cual guarda relación directa con el objeto del presente convenio.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que esta modalidad de contratación debe ceñirse a la definición de actividades científicas y tecnológicas contemplada en el Decreto Ley 591 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. En concordancia, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 33, reafirma que los contratos y convenios que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación podrán celebrarse directamente, con sujeción a las normas especiales que les resulten aplicables.

En tal sentido, el objeto del convenio —relacionado con la "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para adelantar la fase de diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la zona costera del departamento del Magdalena, en cumplimiento de la acción 1A2 del Plan Maestro de Conservación del Parque Nacional Natural Tayrona, ordenada en la Sentencia T-606 de 2015*"— corresponde a una actividad científica de interés estratégico para el sector pesquero, vinculada directamente a la misión de la AUNAP y enmarcada en los planes y políticas públicas en materia ambiental, sanitaria, agropecuaria y alimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar convenios especiales de cooperación científica y tecnológica con particulares o entidades públicas de cualquier orden, siempre que estos tengan por objeto facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades previstas en el artículo 2 del mismo decreto, mediante el aporte de recursos en dinero, especie o industria por parte de los participantes.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo anterior, el Decreto Ley 393 de 1991, en sus artículos 1° y 2°, establece que las entidades estatales pueden asociarse con particulares para adelantar actividades científicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante dos modalidades:

1. La constitución de sociedades civiles, comerciales o personas jurídicas sin ánimo de lucro, y

2. La celebración de convenios especiales de cooperación.

Dichas asociaciones pueden tener como propósito, entre otros, adelantar proyectos de investigación científica, lo cual se corresponde plenamente con el objeto del presente convenio, orientado al estudio de la contaminación por mercurio en especies ícticas de la Ciénaga de Ayapel y sus implicaciones para la pesca artesanal y la salud pública.

En ese sentido, la AUNAP actúa dentro del marco legal y en ejercicio de su competencia institucional para establecer alianzas estratégicas con entidades idóneas, tal como lo prevé el artículo 5 del Decreto 4181 de 2011, en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación estatal para actividades científicas y tecnológicas.

1. DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.1. OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para adelantar la fase de diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la zona costera del departamento del Magdalena, en cumplimiento de la acción 1A2 del Plan Maestro de Conservación del Parque Nacional Natural Tayrona, ordenada en la Sentencia T-606 de 2015".

2. PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El valor total del convenio es la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($508.873.731),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.

La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE**. **($494.873.731**), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El COOPERANTE aportará en especie la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** representados en personal para el buen desarrollo del convenio.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

A partir de la suscripción de la orden de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en la página de https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Por las consideraciones anteriormente expuestas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del Convenio especial de cooperación entre LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** identificada con NIT 890104633-9, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para adelantar la fase de diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la zona costera del departamento del Magdalena, en cumplimiento de la acción 1A2 del Plan Maestro de Conservación del Parque Nacional Natural Tayrona, ordenada en la Sentencia T-606 de 2015*".

ARTICULO SEGUNDO. El valor total del convenio es la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($508.873.731),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.

La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($494.873.731),** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El COOPERANTE aportará en especie la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000),** representados en personal para el buen desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO. Los recursos en dinero, de la AUNAP se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
19325	2025-07-02	OGCI	$500.000.000,00	$494.873.731

ARTICULO TERCERO. Las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos y demás documentos que lo integran.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan en los requerimientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y pueden consultarse en n la página de https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y ún (31) días de mes de octubre de 2025.

WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO
Director General

Proyectó: Yuris Urueña Vidal/Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Rafael Alberto Negrete Quintero/ Líder del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Ladino Duran / Asesora Dirección General.